

REF.: AMPARO DE POBREZA
RAD.: 2018-01121
DTE: DIEGO ALEXANDER FONSECA
DEMANDADO: IPT HOLDING SAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

27 de mayo de 2021.

Sea lo primero indicar que, el expediente de la referencia, ha sido remitido por parte del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, quien ostentaba la competencia, de conformidad con los artículos 2 y 12 del C.P.T y S.S.

Ahora bien, mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Posteriormente, a través del Acuerdo No. CSJCUA21-13 de 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca a este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento del proceso de la referencia y ordenará la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

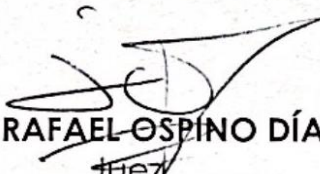
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza, de conformidad con los Acuerdos PCSJA20- 11650 de 2020 y CSJCUA21-13 de 2021.

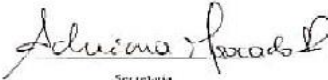
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 006 de Fecha **28 de mayo de 2021**.


Secretaría